



LA REVOLUCION,

periódico de la tarde.

Se publica todos los dias menos los domingos y se suscribe en Madrid en la librería de Sojo, calle de Carretas, frente al buzón del correo; en la de Escobar calle de la Concepcion Geronima, á 8 reales; y en las provincias en las principales librerías ó en las administraciones de Correos á 10 reales franco de porte. La redaccion de este periódico se halla establecida en la calle de Jardines núm. 16, donde se dirigen los avisos y reclamaciones, francos de porte.

LA REVOLUCION.

MADRID 6 DE MAYO DE 1840.

Desacreditados igualmente los dos partidos políticos que muy desde los principios han dividido á la España; comprobado por repetidas esperiencias que ámbos son nulos é incapaces de labrar la suerte de la patria, y que cuantas veces han subido al poder solo han sabido usarle para la opresion de la libertad y la destruccion de los derechos políticos de los ciudadanos; demostrado por el racionio que los principios que ámbos profesan son la causa de esta conducta pues no les permiten elevarse sobre ruines pasiones, ni contemplar desde el punto culminante del interés del pueblo las cuestiones de organizacion social; ya hace tiempo que salta á la vista menos perspicaz la necesidad imprescindible de que se presente en el campo ese otro partido popular, fuerte, enérgico, justo porque no puede menos de serlo el pueblo, y mas alentado en su instinto seguro que la sofística y arguciosa razon de los moderados ó exaltados.

Comprendiendo en parte el estado del espíritu público pero no sus causas, ni el remedio que reclamaban los males de la patria se habló hace tiempo de que en las Cortes trataba de formarse un tercer partido distinto de los otros dos y con menos elementos, y entonces salió á luz un folleto en que se formulaba aquel pensamiento del señor don Bernardino Nuñez Arenas con el título de nuestra situacion. Moderados Exaltados. Tercer partido. Hemos leído con interés este folleto y hemos leído con interés este folleto y hemos hallado en él algunas máximas acertadas. Pero el pensamiento capital, la idea generadora es á nuestro juicio equivocada, pobre, contradictoria, de imposible ejecucion y de ningunos resultados aun cuando se ejecutase. Es ese celebre justo medio de nuestros vecinos transpireinacos, transplantado á nuestro suelo por la funesta manía de imitacion que nos impele ciegamente á aclimatar en terreno que les repele los abortos del servilismo corrompido y de la adulacion precisada á transigir.

El señor Nuñez Arenas pretende conciliar á los conservadores con los progresistas en virtud de dos leyes opuestas á que obedecen simultáneamente el hombre, la sociedad y el universo segun demuestra á la vez la historia y la filosofia. Mucho

nos tememos que ni los progresistas ni los conservadores se cuiden mucho de aquellas leyes ni entiendan las esplicaciones metafísicas del Sr. Nuñez Arenas, sin que por esto pensemos en ridiculizarlas pues confesando que nos parecen desacertadas no negamos que están espuestas en términos bastante claros para personas ilustradas. Nuestro periódico escrito principalmente para el pueblo no puede seguir al Sr. Nuñez Arenas á las regiones de la abstraccion. Dirémos pues en términos sencillos y populares cuales son los principios que desenvuelve.

Para él la soberanía del pueblo es un dogma verdadero: pero tambien es otro dogma de igual verdad la necesidad y la legitimidad del trono, y tan respetable como el de la soberanía nacional. Los conservadores, dice, niegan la soberanía nacional y solo reconocen la legitimidad del trono: los progresistas proclaman la soberanía popular y niegan la legitimidad del trono. En todas las cuestiones de organizacion social cada uno de ellos procede con arreglo á su principio esclusivo. Por consiguiente, añade, ámbos se equivocan: porque es necesario conciliar los dogmas. Precisa pues la creacion de un tercer partido que sea el medio entre los moderados y exaltados y que reuniendo los principios de ámbos, los concilie que reconozca al mismo tiempo la soberanía de la nacion y la necesidad absoluta y la legitimidad por derecho propio del trono.

El Electismo filosófico de Reid y de Joffroy aplicado á la política es verdaderamente el sistema propuesto por el señor Nuñez Arenas: sistema de duda, de vacilacion, porque á nadie convence ni deja satisfecho y que si en una cátedra puede entretener algunos momentos á escolares ociosos se desvanece como el humo cuando sus vagas generalidades tocan el campo positivo de la organizacion social.

El dogma de la soberanía del pueblo es una verdad eterna indestructible evidente por si misma y de tan demostrada claridad como los axiomas de la geometría. Aunque no le reconociese nuestra Constitucion, aunque le negase espresamente, aunque no hubiese un solo pueblo en la tierra, ni le hubiera habido jamás que hubiese declarado espresamente este dogma, y aunque hasta el dia todos hubiesen estado oprimidos en términos de no haber podido egereer jamás un acto de soberanía no dejaría de ser verdadero, como no dejaría el número 20 de ser mayor que el número

1, si todos los hombres de la tierra presentes y pasados se reuniesen para negarlo. Los argumentos de Bentham y escritores posteriores contra este dogma no han hecho mas que demostrar su evidencia irresistible.

No es así el otro pretendido dogma de la necesidad y legitimidad por derecho propio del trono, que segun el señor Nuñez Arenas, no es un poder solo de hecho y tiene en si la razon de su existencia, y es otra soberanía distinta y opuesta á la nacional. Nosotros sabemos que escribimos en una monarquía constitucional y que ocupa el trono de España Isabel II, y por Reina la respetamos y obedecemos. Pero si Isabel II reina en España no es por un derecho propio suyo que la haya transmitido su indigno padre ni sus ascendientes. Reina en virtud de la voluntad de los españoles, en virtud de un artículo de la Constitucion que la reconoce por Reina de las Españas. Si los españoles no hubiesen querido reconocerla por tal, no reinaria ni de hecho ni de derecho; si mañana declarasen que su voluntad era que no reinase por mas tiempo, de hecho y de derecho dejaría de reinar en el mismo momento; y si á pesar de esta declaracion pudiese lograr, apoyada en fuerza extranjera ó por cualquier otro medio, sostenerse en el trono, seria tan solo una usurpadora injusta á quien sería lícito derribar por todos medios; y cuantos conspirasen á este efecto, buenos ciudadanos, mártires de la libertad si sucumbian en su intento. Si el pueblo español derribase mañana el trono y sustituyese en su lugar otro gobierno, procedería justa y legítimamente, porque su soberanía no tiene otra limitacion que su voluntad. No son estas las doctrinas del ministerio, no son las de los llamados conservadores, ni de muchos de los que se titulan progresistas; no son las de los fiscales de imprentas; ya lo sabemos y nos importa poco; son las de la razon y la verdad, son las de los publicistas mas célebres, son las del pueblo y son por consiguiente las nuestras. Ataquennos, denúnciennos y las sostendremos con la Constitucion en la mano.

Ni los reyes ni la misma institucion del trono tienen derecho alguno propio; no tienen mas que las facultades que el pueblo les asigna, cuando entre las formas de gobierno que puede adoptar elige la monarquía constitucional. La espresion derechos del trono es pues falaz y mentirosa: invencion de ese servilismo bajo y rastro-

ro, que, cobijado siempre á la sombra de los reyes, trabaja incesantemente para impelerlos á usurpar las facultades que no les concedió el pueblo y á arrebatar á este su libertad, el ejercicio de su soberanía.

Es imposible y aun implica contradicción que existan en un pueblo dos soberanías distintas y opuestas. Soberanía significa superioridad, dominio, mando sobre todos. Si el pueblo es soberano manda sobre sí y sobre los reyes, que no son mas que unos individuos de la nación; y á nadie mas que á sí mismo obedecen. Si el rey es soberano manda sobre el pueblo y á nadie obedece. La soberanía popular y la autocracia de la corona son pues incompatibles: es necesario optar entre las dos; nadie hasta ahora ha podido ni podrá jamás conciliar una con otra.

Destruída la base del proyecto de creación de un tercer partido, medio entre el moderado y exaltado, participante de las doctrinas de uno y otro, y apoyado en los dos principios contradictorios de la soberanía nacional y de la soberanía de la corona, ni tenemos que ocuparnos mas en la memoria del Sr. Nuñez Arenas ni en ese tercer partido espurio tan imposible de nacer como de sostenerse. ¿Qué podía esperarse de un tercer partido medio entre los dos, mas que el que reuniese los vicios y defectos de ámbos? ¿Si los dos son nulos, de nulidad experimentada é incurable, podría producir la amalgama de estas dos nulidades, mas que otra mayor que ámbas, si mayor cabe? ¿Se ha visto alguna vez que de la reunión de dos cantidades negativas resulte una positiva, ó que la oscuridad incorporada á las tinieblas produzca la luz?

La idea de la creación de ese tercer partido es mezquina; es un expediente para salir del día tan solo, sin pensar en lo futuro; porque la cuestión pendiente, esa inmensa cuestión entre los pueblos y los reyes que se está debatiendo en este siglo en toda Europa como en nuestra patria no queda resuelta; quedaría solo aplazada por la política tímida y contemporizadora. Tiene que resolverse definitivamente y por necesidad: resuélvase pues cuanto antes; ya que nunca las circunstancias serán mas oportunas y que la resolución no es dudosa.

Parece que se ha dicho por algunos, que ó no habían leído nuestro prospecto ó no procedían de buena fe, que nuestro objeto era la creación de ese mismo tercer partido que propuso el señor Nuñez Arenas. Nada hay mas distante, nada mas opuesto á nuestro pensamiento. Nosotros no decimos, el partido moderado no avanza bastante; el exaltado avanza demasiado; se necesita otro medio entre los dos que avance mas que el moderado y menos que el exaltado. Decimos sí: el partido moderado es el servilismo disfrazado, la legitimidad, el derecho divino, el despotismo sancionado, los reyes por la gracia de Dios: el exaltado es la transacción entre la soberanía del pueblo y la legitimidad de los reyes, entre la libertad y el despotismo, la amalgama imposible entre dos sistemas que combaten sin cesar, y el uno de los cuales está herido de muerte: queremos, pues, el partido popular, por mejor decir, no queremos partido, queremos la voluntad popular, al mismo pueblo, que decida esa

cuestión y que la decida á favor suyo, que reivindique su soberanía y la haga reconocer, que aniquile al despotismo, la legitimidad y el derecho divino, que proclame en fin en voz imponente, «por mí y mientras se lo permito reinan los reyes; por mí dejan de reinar cuando se lo prohibo; soy absoluto dueño de derribarlos cuando lo tenga por conveniente y gobernarlos por mí solo y con la forma que me acomode adoptar: tengo el derecho; tengo la fuerza para apoyar este derecho; y si alguna vez fuese oprimido mi derecho, no por eso quedaria destruido y podría reivindicarlo eternamente, y me serian lícitos todos los medios para restituirme á su uso.»

Este partido popular ha sido el verdadero partido liberal de todos los siglos: el que entre nosotros formuló sus principios aunque con timidez y poquedad en el año de 1812; el que por esta timidez y poquedad en formularlos pereció en el año de 14; el que volvió á aparecer en 1820 sin escarmientos ni enseñanza, y volvió á cometer los mismos crímenes de debilidad, irresolución y pobreza de ánimo; el que en 7 de julio de 822 hubiera hecho subir al cadalso al gran criminal, al monarca perjuro y asesino, cogido infraganti con todos sus cómplices, si los traidores que le dirigían no le hubiesen estraviado; el que vencedor de la guerra civil, rebosando en entusiasmo, con recursos inmensos entonces, apoyado en la esplendente gloria adquirida poco antes, respetado y temido por la Europa, fue vendido por una serie de traiciones asquerosas, sucumbió sin combatir al dolo y al fraude, á la corrupción y al soborno, y no á las miserables fuerzas que le acometieron, y que deseaban verle vencedor y le hubieran auxiliado: el que pagó despues con 10 años de torturas y humillaciones el haber perdonado tantas veces con insensata generosidad á la raza de víboras que abrigaba en su seno, y que le habia hincado su diente venenoso casi todos los dias. El que resucitó fuerte y siempre audaz en setiembre de 1835, y solo, y desarmado contra la voluntad de su gobierno, desarmó en pocos dias á medio millon de voluntarios realistas: el que se empeñó en seguida en una guerra civil de esterminio, suscitada y nutrida por malos gobernantes, para tenerle siempre en dependencia, y á pesar de estos mismos gobernantes la lleva casi concluida: el que ha sufrido el despotismo (soi disant) ilustrado del obtuso Zea Bermudez, las frases empalagosas, y la eterna parla, y el mezquino Estatuto del señor Martinez de la Rosa, las operaciones financieras del orgulloso Toreno, en que, si perdió la nación, ganó el conde; los embaucamientos, trampas y embrollos del señor Mendizabal, el farandulero de las magníficas promesas; los proyectos monstruosos del radical Isturiz, convertido á legitimista; las chochees y desvaríos de la mente decrepita del señor Calatrava, su necia credulidad y su miserable condescendencia con las exigencias reales ó aparentes de los monarcas estrangeros, cuando se formó la Constitución; las estudiantadas del mequetrefe Castro y Orozco, decano por su propia virtud, y á pesar de sus años; la imbecilidad y desmemoria del duque de Frias; la ignorancia presuntuosa del señor Pita, que por lo

mismo que de nada sabia, le era indiferente tomar á su cargo cualquier ministerio y le tomaba bien tomado, al menos con utilidad propia; las arbitrariedades brutales del señor Alais, el que por dos pruebas de ineptitud subió al ministerio y se dió á sí mismo la faja; el alalamiento y el estravagante pergeño del señor Hompanera; las contratas del señor San Millan, tan tuertas y escabrosas como su persona; la eterna sonnolencia, la modorra perdurable del señor Perez de Castro; y por último, hasta la villanía artera, la melosa rapería, las palabras sin sentido, la rastrearía alevosa, la serena impudencia del señor Arrazola, el ministro predestinado del absolutismo, el filósofo consumado, que del exámen de todos los gobiernos sacó que el despótico hereditario era el mejor, y está trabajando hace dos años por darnos esta mejoría.

PARTE OFICIAL.

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

El general segundo cabo de Valencia en 2 del actual y con referencia á comunicaciones del general Azpiroz dice que todo el día 29 habia continuado con buen éxito el fuego de cañon contra Alpuente, cuyas obras de fortificación y alojamientos quedaron en gran parte destruidos: Que el 30 ocupó el pueblo y reconoció el peñon sobre que está construido el castillo: Que no siendo susceptible de mina habia mandado redoblar el fuego de la artillería para hacer brecha practicable y mudado el emplazamiento de la batería de morteros, con lo que esperaba ver destruidas en breve todas las fortificaciones.

Participa ademas dicho segundo cabo que se le habian presentado en la semana 80 facciosos, de los que 50 lo hicieron armados; y que los nacionales de Montan cogieron prisionero el 28 á un teniente coronel.

El general segundo cabo de Cataluña manifiesta habérsele presentado 18 rebeldes.

NOTICIAS DEL REINO.

CUENCA 1.º de mayo.

Ya ha regresado á esta ciudad el general Concha de su expedición á la Mancha, en que no creo haya ocurrido novedad particular.

Todos los dias siguen entrando convoyes de municiones, y ya tenemos en esta cantidad prodigiosa de granadas y balerio para los sitios de Cañete y Beteta.

Ayer se presentaron en esta dos facciosos pasados; y antes de ayer un prisionero hecho por los movilizados de Moya á las puertas de Cañete.

De este punto parece que se ha salido mucha gente á los pueblos inmediatos por temor al sitio que preven se les va á poner; mas esto no obstante siguen con las

obras de fortificación, y han hecho acopio de aguarrás, lo cual me hace sospechar que intentan hacer alguna de las suyas, quedando dicho pueblo ó los inmediatos.

Los facciosos de Beteta siguen talando la Alcarria, que visitan frecuentemente, aunque en pequeñas partidas; por lo cual sus moradores desean con impaciencia la llegada de mas tropas para que se les pueda bloquear interin se formaliza el sitio.

ALCALÁ DEL JUAR (Albacete). 1.º de mayo.

La siguiente relacion de lo ocurrido en Toya el dia 26 de abril, en que se presentaron 50 caballos de los Palillos á vengar en el pueblo indefenso el buen recibimiento que hizo á una partida facciosa que se acogió á indulto hace un mes, pondrá á Vds. y al público al corriente de lo que son capaces los monstruos defensores de la religion, como se titulan, y del escándalo y mengua de un llamado gobierno que así tiene abandonada la provincia.

Tan luego como llegaron aquellos cafres tocaron á degüello y saqueo, siendo victimas de su barbarie cinco padres de familia, dejando ademas heridos y mutilados enmedio de las calles á trece, de los que han fallecido ya algunos.

Ha llegado su crueldad hasta el estremo de sacar los ojos á un infeliz, cortar la lengua á otro y con una azuela romper los dientes de ambas mandíbulas, atando despues al paciente á un sillon y dándole fuego, presenciar con tranquilidad su suerte desastrosa en medio de la gritería desenfrenada en la plaza, y á presencia de su muger é hijos.

Qué barbaridad! Se estremece uno al oír tales relaciones. A otro infeliz que estaba en su huerta arrancando unas zanahorias lo pasaron de un lanzazo en la aptitud en que estaba.

Como el pueblo es pequeño habia muchos vecinos trabajando sus haciendas, y esta fué la causa de no haber mas victimas. Se llevaron ademas á la mayor parte de los hombres (de los que dicen han hechado algunos despues en el rio), violaron las mugeres, saquearon todas las casas y pegaron fuego al pueblecito para colmo de tanta desgracia.

Este pais está en la mayor consternacion, de modo que en los pueblos abiertos no queda ninguno que piensa lo que les espera. La venida de la canalla infame era para Alborea y Casas de Ver, pero por un parte que recibieron en Toya suspendieron el avanzar á dichos pueblos, cobándose en sacrificar victimas como queda dicho en las pocas horas que permanecieron. Los pocos habitantes que han quedado se han ido á vivir á Cuevas y á los puntos fortificados, huyendo de ser inmolados por los cafres como lo han sido sus padres, parientes y amigos. El cura se libró por estar en esta retirado.

La faccion se unió otra vez á los escuadrones que estaban en Minglanilla, y desde allí salieron todos para los pueblos de Madrigales, Navas, Madra, etc. etc., en donde anteayer y ayer habian cometido iguales escesos. ¿Y es posible que gobiernos que se llaman ilustrados toleren tales escesos? ¿Y que á unos hombres ó seres tan viles, que no hay con quien compararlos, se les indulte y mime con tal desearo? ¡Oh infeliz nacion si no te reanimas te aniquilas para siempre!

Toda esta mañana se está oyendo fuego de cañon por la parte de Cañete ó el Collado. Permítame el cielo que sean abrasados tales monstruos.

Cuando se presenten á indulto los asesinos de Toya, el señor Martinez de la Rosa puede venir á darles el ósculo de paz y á empapar su cruel filantropía en la sangre de las victimas. (Eco.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

Concluye la sesion de ayer.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA dice que no teniendo el gobierno ningun interés en que se señale plazo, porque su objeto habia sido que la autorizacion recayera sobre la ley tal como la habia presentado: no habiéndose cumplido este objeto, le era indiferente que se dilatase mas la cuestion. Que la enmienda se roza con la prerogativa de la corona, porque así como si á un diputado le dijera esta que hiciera una ley se podria este resistir por estar en sus facultades, sucede lo mismo cuando las Cortes lo dicen á la corona.

Hechas algunas observaciones despues por la comision se pone á votacion por partes la enmienda y se aprueba la primera por 80 votos contra 48. La segunda se desecha por 65 votos por 43.

Dáse cuenta de otra enmienda del señor Perpiñá para que al proyecto de autorizacion al final despues de las palabras *dando cuenta á las Cortes* se añada: «que se dará cuenta á la mayor brevedad, y que en la primera legislatura despues de planteada la ley, presente el gobierno las reformas que haya demostrado conveniente la esperiencia.»

Apoyada por su autor, la admite la comision.

El Sr. ARRAZOLA dice que la admitirá tambien, si se añaden las palabras de «si hay oportunidad.

El Congreso desecha esta enmienda, sin embargo de haberla votado de el modo propuesto por el señor ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. OLIVAN dice que se redactará el proyecto de nuevo haciéndose cargo la comision de las enmiendas y variaciones aprobadas por el Congreso.

Prévias algunas ligeras observaciones, declara el señor presidente que no hay cuestion hasta que la comision presente el proyecto nuevamente redactado.

Jura un señor diputado y toma asiento á la derecha.

Se lee despues el dictámen de la comision autorizando al gobierno á cobrar las contribuciones.

El Sr. MADDOZ observa que si este Congreso dura el tiempo suficiente para discutir los presupuestos que tan necesarios son castigar, y que tantos motivos tiene la nacion para operarlo, no debe de modo alguno concederse esta autorizacion que afecta al pueblo, y aun el modo como deben hacerse los pagos.

Que no cree que haya un solo diputado que no esté dispuesto á rebajar esos sueldos exorbitantes que datan de épocas de abundancia y aun de abusos, que hoy no hay ni deben tolerarse. Encarece la necesidad de evitar los

contrastes que ofenden el amor propio al ver tanto pobre y tanto rico, armonizando las necesidades de los pueblos con los sueldos y gastos de los empleados. S. S. concederia el cobro de contribuciones, mas no el pago de sueldos exorbitantes; y se queja de que el decreto de 23 de julio de 58 solo se llevó á efecto en la parte de cobrar, y no en las rebajas que se proponian.

El Sr. SANTILLAN no puede extrañar que el señor Madoz sea consecuente hoy con los principios que otra vez ha sostenido: de los mismos dice el orador que se encuentra animado, pero no cree que las economías verdaderas puedan ser producidas por exorbitantes rebajas en los sueldos, que siempre deben ser relativos á la categoria de los destinos, y si por otros conceptos, como ofrece podrá verse al discutir los presupuestos. En este concepto espone algunas razones, que son contestadas por el señor Madoz.

El Sr. GALVET desea que quede consignado su modo de pensar respecto á las economías que deben hacerse: recuerda que el gobierno lo presentó tan luego como el Congreso se constituyó, y lo hizo en toda forma que pasaron á la comision y esta los ha examinado detenidamente, (el orador es individuo de la comision del d. Hacienda) trabajando con asiduidad y ha quedado satisfecha en superlativo grado, al encontrar que por dicho ministerio se hacen economías de muchos millones. Estos antecedentes le impelen á opinar se conceda la autorizacion que se pide por el gobierno actualmente.

El Sr. MADDOZ manifiesta que mayores eran aun las economías que se querian hacer cuando S. S. pertenecia á la comision de presupuestos, que la que ha indicado el señor Galvet: que así quiere que quede consignado, pues lo que acaba de oír decir al mismo no puede persuadirlo á dar el voto de autorizacion que actualmente se pide, sin cortapisa alguna.

El Sr. ISTURIZ recuerda que la cuestion se estravió, y toca la palabra en la verdadera á

El Sr. MENDIZABAL; empieza manifestando que cada espresion que se ha pronunciado es una alusion á administraciones anteriores y

El Sr. PRESIDENTE ajita fuertemente la campanilla (que ya ha roto una vez) y llama al orador á la cuestion, amenazándole con que suspenderá la discusion si así no lo hace.

Este pide á aquel se acuerde que ha permitido otros dias las alusiones y debe permitir las respuestas si no ha de ser parcial. Hace algunas observaciones en medio del rumor que promueven siempre las cuestiones de orden, y calmando algun tanto, se le oye decir que estas economías son una mentira, pues que hay visos de que los presupuestos no se discutan, y de que esta discusion quiere sustituirse con esta autorizacion que se pide, arreglándose para la distribucion de fondos á unos presupuestos que se presentaron, mas no se discutieron. Lo que hoy se hará prorogando ó disolviendo las Cortes, segun convenga al gobierno (risas) pues así debe decirse en plata; (dice el orador) que si el gobierno estuviese resuelto á hacer las economías que indica, habria ya tomado las medidas necesarias para que hoy estuviesen descutiéndose.

Quisiera que la comision retirase su dictámen, y lo presentase redactado espresando las economías que iban á hacerse, pues S. S. no quiere privar al gobierno de los medios de de continuar la guerra. Lo contrario será habernos enseñado unos presupuestos copiados

de la pauta que otros trabajaron, y solo para enseñarlos, y hacerles creer á algunos que la obra era suya, y que querian su discusion.

Se lee el artículo 21 del reglamento y despues el 22.

El Sr. PRESIDENTE reclama su observancia excitando á los diputados se atengan al espíritu de ellos, si la presidencia no ha de ser su automática. (Estos artículos tratan sobre el orden de las discusiones y facultad del presidente de dirigirlas.)

El Sr. PEÑA AGUAYO de la comision observa que este ha redactado el proyecto de modo que se autorize al gobierno para cobrar las contribuciones necesarias, y esto hasta tanto que los presupuestos se discutan; pues de lo contrario sucede que cobrándose estan sin autorizacion para ello, y lo que se desea es concederlo por el presente año, sin perjuicio de que cese esta autorizacion cuando se le conceda del modo indicado: y como es necesario atender á las atenciones del momento, preciso es que se den al gobierno los medios de hacerlo. Que ya es esto menos de lo que el gobierno pretendia, pero este se ha conformado con la cláusula que la comision ha puesto, la cual concilia los intereses de los pueblos con la prerogativa de la corona en el caso de que quisiesen cerrarse las Cortes. Añade S. S. que por la autorizacion que al gobierno se concede solo podrá cobrar 700 millones, cuando los presupuestos que he presentado asciende á 1700 y tantos, lo que pone al gobierno en el caso de tener que recurrir á que se discutan los presupuestos.

El orador sigue haciendo otras observaciones, en las que proponese conceda al gobierno lo que desea.

El Sr. MENDIZABAL sostiene que probados los 700 millones de que hace á el Sr. Peña Aguayo, queda consignado el procedente de que del mismo modo debe pagar la nacion los 1700 á que ascienden los presupuestos; ó por lo menos, es muy del emer que asi sucederá.

El Sr. SARRA abunda en las ideas del Señor Mendizabal, y se resiste á votar una autorizacion tan lata, pues no tiene restriccion alguna ni se indica la distribucion y el modo como ha de repartirse.

Se suspende esta discusion.

El Sr. ministro de Hacienda ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley reproduciendo al presentado por el Sr. San Millan para la creacion de 200 millones de reales en títulos del cinco por ciento, y pidiendo la de otros 200 millones en igual clase, y la de otras cantidades por igual concepto para atender al ejército y contratas particulares y generales.

Pasa á las sesiones para que nombren comision.

Mañana se dictarán los asuntos pendientes: ademas, el dictamen sobre el proyecto de ley acerca de abonos dobles á oficiales que sirvieron en la anterior época constitucional.

Se levantó la sesion á las cinco y media.

SENADO.

Sesion de ayer 5.

Presidencia del Sr. Moscoso,

Abierta la sesion á la una y cuarto fué aprobada el acta de la anterior.

El senado quedó enterado de una comunicacion del señor D. Juakin Rey senador por Barcelona en la que manifestaba que se presentaria á ocupar su puesto tan luego como su salud se lo permita.

Habiéndose presentado en el senado el señor conde de Santa Ana queda agregado á la segunda seccion.

Orden del dia.

Discusion de las actas de Teruel.

El senado conforme con la comision y sin discusion alguna desaprueba dichas elecciones en las que se ignoraba el número de votantes de la provincia.

Se aprueba una enmienda del señor Tarrancon al parrafo tercero del artículo tercero del proyecto de ley electoral.

La comision encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley electoral emite este sobre el artículo once que se la devolvió en la sesion anterior reducida á que se suprimiera dicho artículo once poniendo en el anterior despues del adverbio «definitivamente» las palabras «y bajo su responsabilidad.»

A peticion de un señor senador se vota por partes y aprobando el senado la primera que era la supresion del artículo, desaprueba la segunda, que era la adiccion al artículo diez.

Continúa la discusion pendiente de dicho proyecto de ley electoral.

CAPITULO IV.

Del modo de hacer las elecciones.

Art. 13. Se dividirá cada provincia en tantos partidos electorales, cuantos sean los diputados que le correspondan con arreglo á esta ley.

El gobierno hará esta division oyendo á las diputaciones provinciales, y procurando que los partidos electorales sean iguales en poblacion cuanto sea posible.

El Sr. CAPAZ: impugna este artículo fundandose en que la division por partidos atacaba al gobierno representativo.

El Sr. FIGUERAL: (como de la comision) apoya el art.

El senado no toma en consideracion una enmienda del señor marques de Falces á este artículo é igual resolucioen toma con otra del señor Rich al mismo.

El Sr. marques de VILUMA: Impugna el artículo 14 haciendo notar á la comision las siguientes faltas primera que no se decia á quien le habia de parecer conveniente la division de mas de tres distritos: segunda que no se espresaba el que un elector que por sus diversos artefactos pudiera estar puesto su nombre en varias listas, no votase si no en un solo distrito: tercera que era indispensable decir la diferencia del domicilio real y positivo del voluntario ó político que la ley autorizaba: cuarta y última la necesidad de decidir de quien habia de ser la mayoria absoluta, si de los que votaban ó de los que tenian el derecho electoral. Todo lo cual suplicaba á la comision lo tomará en consideracion.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: manifiesta que no se podia en una ley descender á tantos pormenores por lo cual no contestaba al señor marques y si solo se levantaba para decir que la comision no tenia inconveniente en que la subdivision de distritos la hiciera el gefe político de acuerdo con la diputacion provincial decidiendo en caso de duda el gobierno.

Tomadas en consideracion varias enmiendas del Sr. Marques de Viluma consiguiendo á las faltas que notaba, pasan á la comision por lo que se suspende la discusion del art. 14.

Se aprueban sin discusion los artículos 15 y 16 relativo el primero «A que cada partido electoral nombrará un diputado» y

el segundo, á que cada elector nombrará dos personas para diputados.

Queda suspensa la discusion del artículo 17 por haber sido tomadas en consideracion dos enmiendas echas al mismo por los señores Camacho y Melgarejo que pasaron á la comision.

Art. 18. «Esta se compondrá del mismo alcalde del que haga sus veces presidente y de cuatro escrutadores nombrados á pluralidad de votos por los electores que concurren en la primera hora íntegra contada desde el momento en que el presidente anuncia que se da principio al acto.»

Este artículo es desaprobado por el senado y devuelto á la comision ee vista de la impugnacion que hicieron los señores Capaz, Viluma y Alvarez Pestaña reducida la del primero á que no podia aprobar que si el alcalde era de eleccion de la corona presidiera la mesa ni tampoco el que no se marcara en la ley el momento de empezarse la eleccion.

La del segundo se reducía á que los cuatro secretarios fueran en los partidos grandes los electores de mayor edad y en los pequeños dos de los mismos.

La del tercero venia á ser lo mismo que la del primero pues no queria presidiera el acto, un individuo que no habia sido producto de la votacion de los electores, ni queria que se favoreciera á la intriga dejando á la voluntad del alcalde el momento de empezar la eleccion.

Despues de una ligera discusion se aprueba el artículo 19 relativo al modo de verificar los nombramientos de diputados.

Se aprueba sin discusion el artículo 20 relativo al escrutinio.

El artículo 21 relativo al modo de hacer las elecciones generales queda suspenso por haberse tomado en consideracion dos enmiendas una del señor Melgarejo y otra del señor marques de Falces que pasan á la comision.

Sin discusion se aprueban los art. 22 y 23 relativo el primero á poder ser nombradas para diputados las mismas personas que se propongan para senadores y el segundo á durar cuatro dias la votacion.

Es aprobado el art. 24 relativo al escrutinio en la eleccion general, y pasa á la comision una adiccion al mismo del señor Melgarejo.

Igualmente son aprobados los artículos 25 y 26 relativo el primero á la validez de las papeletas que contengan menos nombres que los precisos y á descartar los últimos de las que contuvieran mas y el segundo para que se fijen las listas al día siguiente en lo exterior del edificio anotando los nombres de los votantes y el resumen de los votos.

Despues de una ligera discusion se aprueba el 27 relativo á la formacion del acta al día siguiente de cerrarse la votacion.

Se aprueban igualmente los artículos 28 y 29, relativos el primero á la resolucioen de dudas entre el presidente y secretario á pluralidad de votos, y el segundo relativo á ser nombrado un comisionado de entre los secretarios, para que lleve copia del acta ó actas á la cabeza de partido y asista al escrutinio general de votos.

Se suspende esta discusion y se anuncia por segunda vez la del proyectode ley sobre libertad de imprenta, continuando mañana la sesion pendiente. Eran las cinco.

Editor G. responsable CACHAPERO. MADRID: Imprenta de Cruz Gonzalez.



AVISO DE LOS REDACTORES DE LA REVOLUCION.

Habíamos dispuesto publicar ayer el sexto número de *La Revolucion*; pero al ir á entrar en prensa los artículos preparados se negó á firmar el editor responsable por intrigas y maniobras fáciles de adivinar, pero que no queremos decir, limitandonos solo á ilustrar la cuestion pendiente y contestar con los artículos que siguen á un periódico que por tres veces nos ha atacado, creyendo influir de este modo en la resolucion que en el momento ocupa al Congreso. Luego que se habilite al nuevo editor responsable continuará nuestro periódico.

Diez días han transcurrido desde que un golpe de estado que debe hacer responsables á sus autores si la Constitución y las leyes no son nombres vanos suprimió violentamente nuestras tareas en beneficio del pueblo y en defensa de sus derechos indignamente hollados. Vamos á dar á nuestros lectores una razon circunstanciada de todo lo ocurrido en estos días, de las causas y modo de la supresion, de los atropellamientos cometidos, de los riesgos á que en un sistema tiránico é ilegal y bajo un gobierno tan insolente como cobarde amenazan al ciudadano independiente, que sin adular al poder, sin apoyarse en partidos se atreve, fiado en los derechos que la Constitución le reconoce, y sometién-dose á las leyes que los limitan y castigan el exceso en su uso, á decir las verdades primarias de la ciencia política, las que no se atreven á negar los mismos reyes constitucionales.

Salieron á la luz pública los cuatro números primeros de nuestro periódico sin que fuese denunciado ninguno ni en la mas mínima parte, y sin que el gefe político, á quien asiste el derecho absurdo y opresivo, pero legalmente concedido, de detener la circulacion de un escrito siempre que tenga fundado motivo para creer que con ella se pone en peligro la tranquilidad pública, pusiese el menor estorbo. Nótese que el gefe político y el promotor fiscal son los primeros que ven los periódicos, ó al menos que pueden verlos, pues principia su espendicion por entregar á cada uno un ejemplar corregido y firmado por el editor responsable. Puesto que el gefe político no habia suspendido la circulacion de los cuatro números en los cinco dias transcurridos, señal era de que nada habia hallado en ellos que comprometiese la tranquilidad pública, pues si lo hubiesen tenido, habria sido originalísimo dejarlos circular por cinco dias para recogerlos al sexto, despues que todos los hubiesen leído. La tranquilidad pública no se habia alterado con ellos en los cinco dias: ó no tenían veneno, ó el veneno era demasiado poco activo para necesitar una infusion tan prolongada. Llegó el 6 del corriente, en cuya tarde se publicó el número 5, incluyendo solo un artículo acerca de la creacion del tercer partido propuesto por Nuñez Arenas, de que se habló hace dias, y demostrando que era imposible, y que aun cuando posible fuese seria perjudicial y contradictorio. En aquella noche, segun tenemos entendido, se llamó á Palacio á los ministros de Gracia y Justicia y Hacienda, hallaron reñida á la oscura camarilla que está tantos años hace jugando con la suerte de esta infeliz y demasiado sufrida nacion, fatalmente condenada á que en nombre de sus reyes reinen indignos personajes sin respon-

sabilidad legal ni aun moral. De la camarilla parece que recibieron la orden de suprimir el periódico y recoger todos sus números, y á fuer, no de ministros constitucionales responsables, sino de humildes y abyectos criados, ninguna dificultad hallaron en satisfacer aquella exigencia. Se reunieron en consejo de ministros, y se dice que el de la Guerra propuso además que se fusilase inmediatamente al director del periódico: ignoramos si esto es cierto, pero no lo descreemos; porque para un gobierno que no respeta ni aun las disposiciones constitucionales espresas nada importa un atentado mas, aunque ese atentado haya de mancharle segunda vez con sangre patriota é inocente. En la misma noche dió orden el gefe político de recoger todos los ejemplares de los cinco números publicados de la redaccion calle de los Jardines, número 12: de otra que suponía en la calle de Barrionuevo, núm. 5, y de las casas del editor responsable y del director del periódico. El gefe político no tiene otro derecho que el de suspender la circulacion y asegurar en depósito los ejemplares: mandándolos recoger en lugar de depositarlos se escudió de sus facultades. Ojalá fuese este el único exceso cometido: de todos le pediremos estrecha cuenta con el valor cívico de un buen patriota, que aunque está persuadido de que su razon será desatendida y sancionada la arbitrariedad y la injusticia, no cumple consigo mismo mientras no apure todos los medios legales para obtener justicia y desagravio. Aquella misma noche á la hora intempestiva de las dos se buscaron todos los ejemplares. A la mañana siguiente se presentaron en el Congreso cinco de los seis ministros á dar cuenta de la supresion del periódico, y á pedir se les indemnizase de la responsabilidad en que habian incurrido. En el Senado se dió cuenta de la misma medida, y para vergüenza eterna de ese cuerpo que se llama conservador se aplaudió con ridículo entusiasmo una infraccion manifiesta del artículo 2.º de la Constitución y de todas las leyes de imprenta, y el presidente espresó que el Senado lo habia oido con satisfaccion. Por el gefe político se comunicó al editor responsable y al impresor la real orden. Nuestro plan estuvo formado en el momento porque no tuvimos mas que leer el artículo 2.º de la Constitución y la ley de libertad de imprenta. Como ni el gobierno ni las Cortes existen mas que por la Constitución, ni tienen otras facultades que las que esta les ha concedido, y como ni aquel le autoriza para la supresion de un periódico, ni á estas para aprobarla, desde luego determinamos no someternos á una real orden evidentemente nula é inconstitucional, y que el mismo dia 7 saliese el número de la Revolucion que correspondia y continuase como hasta entonces: acordamos tambien pedir la responsabilidad contra el consejo de ministros ante el Congreso; aguardar 48 horas por si eran denunciados y calificados los números recogidos, y si no se denunciaban dentro de 12 ó no se calificaban dentro de 48, ó no habia lugar á la formacion de causa, requerir al gefe político para su entrega y esponderlos y circularlos á pesar de la real orden. Circunstancias en la mayor parte independientes de nuestra voluntad han modificado estas determinaciones. Para continuar publicando el periódico hubo el estorbo de que ni el impresor ni el editor responsable se atrevieron á imprimirle ni firmarle, atemorizados, y con sobrado motivo, por un gobierno para el que la libertad y la vida de los ciudadanos deben no significar nada, puesto que se

atreve contra la misma Constitucion. Cuatro de los cinco números fueron denunciados; pero la denuncia no llegó á nuestra noticia hasta despues de estar sorteados los jueces de hecho á instancia y en presencia del promotor fiscal. Ya denunciados, quisimos esperar la calificacion para reclamar la entrega de los ejemplares, pedir contra el gefe político y continuar escribiendo nuestro periódico: quisimos esperarla tambien para pedir la responsabilidad del ministerio; no porque dependiese la infraccion de si nuestro periódico era ó no trastornador y subversivo de todo orden social, sino porque si el jurado declaraba no haber lugar siquiera á la formacion de causa, como era de creer, resaltaria todavia mas el brutal atropellamiento del gobierno, su estúpida mala fe y la descarada imprudencia con que bajo un pretexto absurdo y falso habia infringido la Constitucion y las leyes.

En efecto despues de varias dilaciones se han celebrado los jurados; en el dia 11 el del número 2.º; en el 12 el del 3.º; en el 14 el del 5.º y en el 16 el del 1.º, y en todos ha recaido no haber lugar siquiera á la formacion de causa.

No podia menos de suceder asi. Las doctrinas que en nuestro periódico se han sostenido son las mismas que emiten los primeros publicistas de la Europa, cuya eterna verdad está demostrada hasta la evidencia, y en las que se fundan los tronos constitucionales. El dogma de la soberania nacional está consignado en todas las constituciones como en la nuestra mas ó menos esplicitamente: el de la legitimidad de los reyes, el de su necesidad absoluta ha sido por fin abandonado hasta por Chateaubriand y La-Mennais, sus mas acérrimos, robustos y últimos sostenedores.

Si en España existe una institucion que ofrezca garantías de independencia, de imparcialidad y de acierto, y que represente las opiniones vigentes en el pueblo y en las clases acomodadas; lo es indisputablemente el jurado. Los que le componen no pueden pertenecer á un partido esclusivo, porque salen de la masa general de ciudadanos y son elegidos á la suerte. En ellos hay de todas las opiniones, desde el carlismo mas pronunciado hasta la mas acalorada exaltacion; no pueden proceder por un plan sistemático de conducta porque son demasiadamente numerosos; están aislados, no tienen organizacion comun, no caben con ellos influencias anticipadas porque se ignoran sus nombres hasta que van á juzgar, y el ser personas de responsabilidad pues paga el que menos 400 reales de contribuciones directas, no solo asegura su independencia sino tambien su interés en la conservacion del orden que les afianza el goce de una mediana suerte. Esta admirable institucion es la única que, mientras se conserve como en el dia se halla, puede sostener la libertad de imprenta; la única que ha resuelto el difícil problema de conciliar la represion de los delitos de la prensa con la independencia de la mas lata y liberal discusion. El jurado ha visto en nuestros números esta discusion de principios; ha visto que indistintamente hemos atacado á los llamados gefes de todos los partidos, y los sistemas igualmente equivocados que todos ellos han seguido cuando se han apoderado del mando. Cuando cuatro jurados distintos, compuestos cada uno de nueve ciudadanos independientes y de diversas opiniones han declarado que no hay lugar siquiera á la formacion de causa contra nosotros, no solo han dicho que la inocencia de nuestros principios no ofrece asomo de duda, sino que tambien han manifestado que son los del pueblo, que estan generalizados y que el gobierno con su absurda y tiránica supresion ademas de infringir la Constitucion y las leyes ha atropellado un periódico que ni en lo mas mínimo habia delinquido.

Despues de estas cuatro absoluciones nadie, nadie absolutamente puede arrojarle á repetir que nuestros principios son subversivos de todo orden social sin incurrir en responsabilidad ante la ley que nos ha absuelto declarando lo contrario. Despues de ellas estamos habilitados pa-

ra continuar la publicacion de nuestro periódico y para sostener y dar ulteriores desenvolvimientos á los principios proclamados, que la opinion y la ley declaran verdaderos y adoptan por suyos y juzgan tan oportunos como evidentes. Nuestra correspondencia de todos los puntos de la Península, las ofertas de corresponsales y colaboradores tanto en esta corte como en las provincias, la profusion de articulos remitidos, el despacho de nuestro periódico y las numerosas suscripciones que reunimos en solos cinco dias de existencia nos habian afirmado ya de antemano en la creencia de que el pueblo ansiaba por un papel dedicado tan solo á sus intereses, que, prescindiendo de partidos, alzasé la bandera de libertad, de verdad y de justicia.

Volvemos pues á publicar La Revolucion porque debemos hacerlo, y porque queremos saber si el gobierno es superior á la Constitucion y á las leyes, y si puede suprimir como altamente subversivo y trastornador de todos los principios sociales lo que la ley declara completamente inocente. Queremos saber si hay autoridades que se atrevan á egecutar la real orden de supresion y á echar sobre sí la terrible responsabilidad conque se cargarian. Véase si el artículo 2.º de la Constitucion y las leyes de libertad de imprenta son para nuestras autoridades gubernativas mas dignas de respeto y obediencia que una real orden; y sepa el pueblo si el sistema constitucional por el que se ha inundado de la sangre de sus hijos el suelo español v han sido assoladas casi todas sus provincias, es una verdad de constante aplicacion ó un mero juguete y una irrision amarga destinada á servir mientras triunfaba de D. Carlos el trono de Isabel II, y que puede ser arriado como inútil cuando, merced al pueblo, al ejército y al ilustre Espartero, y no á la ineptitud proverbial de nuestros gobernantes, se aproxima el triunfo definitivo. El editor responsable y el impresor no hallan ya inconveniente (1) á pesar de la real orden despues de las declaraciones del jurado; nosotros ni aun antes le hallábamos. En lugar del Huracan, anunciado, continuaremos con La Revolucion, salvo el publicar aquel ademas á su tiempo.

No ignoramos que la comision nombrada por el Congreso para dar su dictámen acerca de la supresion de nuestro periódico le ha presentado reducido á que se apruebe la conducta del gobierno; y que existe un voto particular contrario, del señor S. Miguel, para que se desapruebe y se le exija la responsabilidad por la infraccion del artículo 2.º de la Constitucion. Pero la comision ignoraba que la ley habia declarado sin sombra de culpa los números de la Revolucion, y que nadie en España, ni las mismas Cortes pueden culparlos; que por consiguiente el gobierno, ademas de haber infringido la Constitucion y las leyes, infraccion que aun contra el periódico mas criminal seria punible, habia infringido los principios eternos de justicia para atropellar al inocente. Creemos que esta nueva consideracion deberá influir en su ánimo y hacerla variar de dictámen.

El director de este periódico acude al Congreso con esta misma fecha pidiendo se exija la responsabilidad á todo el ministerio. Las infracciones de la Constitucion y de las leyes son evidentes, y las confiesa el mismo gobierno pidiendo indemnizacion de haberlas cometido. El Congreso no puede dársela, porque ningun artículo de la Constitucion le autoriza para ello; ha jurado guardar y hacer guardar lo Constitucion, no disimular y aprobar sus infracciones.

Los pretextos con que el gobierno ha querido dorar su conducta son tan rateros como ridículos y falsos. Que nuestro periódico contenga doctrinas subversivas y disolventes de todo orden social ya esta declarado ser falso; que ofenda á augustas personas si se refiere á lo que he-

(1) Esto se escribió el dia 17, mas despues contramarchó el Sr. Cacha- pero, entorpeciendo el curso del periódico hasta que el gefe político habilitó á otro editor como advertimos al principio.

mos dicho de Fernando VII es una majadería, porque este nombre pertenece ya á la historia que le ha calificado y le calificará con mas dureza que nosotros; prueba de ello la de la guerra de la independencia por el conde de Toreno. Si se refiere á otra persona mas augusta, es falso porque jamás la hemos nombrado ni aludido á ella; y si el gobierno la ha hecho una aplicacion violenta y desatinada de espresiones que hablan con otro personaje *extranjero* que nada tiene de augusto para nosotros, quienes la han ofendido no somos nosotros sino sus estúpidos consejeros. Que la legislacion actual no alcanzase á la represion de los supuestos delitos es absurdo cuando no se habia experimentado siquiera ni se habia echado mano de ella. Y es falso tambien, impudente y alevosamente falso porque los titulos 2.º, 3.º y 4.º de la ley de 22 de octubre de 1820 y los 3.º y 4.º de la adicional de 12 de febrero de 1822, hablan de los abusos de la libertad de imprenta, de los escritos subversivos y sediciosos, y de las ofensas á la persona sagrada é inviolable del Rey, y señalan á cada uno su pena competente. Si esa pena no es la que el gobierno apetece, si anhela por leyes draconianas su deseo demuestra una verdad, que para nosotros no necesitaba demostracion: á saber, que cuanto mas cobardes, estúpidos y desacreditados son tanto mas crueles los gobernantes, queriendo suplir con un peso específico de sangre el de la razon que les falta. Si fue su animo manifestar que la legislacion no les daba facultades en ningun caso para suprimir un periódico pero que ellos querian tomarselas, en uno y otro dijeron una verdad. Resta saber si quedará impune ese insulto á la Constitucion y á las leyes, á la voluntad y soberania del pueblo; si contando con una mayoria perteneciente á un partido se pueden atropellar los derechos imprescriptibles de los ciudadanos seguro de la impunidad. El gobierno se ha puesto en contradiccion consigo mismo. No ha muchos dias que en el preambulo del proyecto de ley para aniquilar la libertad de imprenta dijo que aunque habia pensado en que recayendo tres condenas por subversivo ó sedicioso sobre un periódico pudiese suprimirle, habia abandonado este pensamiento, porque la supresion seria contra el artículo segundo de la Constitucion; y porque nada era mas fácil que hacerle renacer con distinto nombre.

Y aun cuando realmente fuese criminal en el último grado posible nuestro periódico, aunque estuviese legalmente declarado tal, aunque se hubiesen ensayado y apurado para reprimirle todos los medios legítimos y no hubiesen alcanzado, ni el gobierno ni las cortes tienen facultad para echar mano de un medio ilegal y contrario á la Constitucion. El gobierno pudo acudir á las cortes á pedir otra ley de imprentas y las cortes concedersela si les parecia necesaria; pero mientras exista la actual, por ella y no por otra seremos juzgados y castigados cuando delincamos; sin que el gobierno ni las cortes puedan aplicarnos otra que exista en su mente tan solo. No somos gentes tímidas que se aterraan cuando tienen que combatir contra la injusticia y la opresion; cederemos cuando se emple la fuerza porque somos mas débiles; esperamos el empleo de la fuerza y que el gobierno colme con ese golpe la medida de sus iniquidades que ya rebosa sobre el pueblo. Un término hay mas alla del cual no se permite pasar en lo humano, y ese término podrá llegarle al sistema de decepcion, de mofa y increíble estupidez que tanto hace dura.

La supresion de un periódico es una pena por un delito y la mas grave que puede imponerse. Toda imposicion de pena debe hacerse por el tribunal establecido por la ley, previa audiencia y vencimiento en juicio y todas las formulas protectoras de la inocencia y en virtud de leyes anteriores al delito. La pena se nos ha impuesto á nosotros por el gobierno sin audiencia ni vencimiento, sin forma alguna y sin que exista ley que la prescriba; lejos de eso existen leyes y artículos constitucionales que la prohiben. No solo se ha infringido el artículo segundo de la Constitucion sino tambien el noveno.

La necesidad á que se ha acogido el gobierno, esa necesidad política de infringir la Constitucion para salvar el estado no existe ni ha existido y es una ridiculez miserable el suponerla. ¿Por ventura habia estallado ó estaba próxima á estallar una revolucion por la lectura de nuestro papel? ¿Habia habido siquiera el mas mínimo desorden ó la apariencia de que sucediese? ¿Y el gobierno que en cinco dias habia permitido circular libremente sin denuncia nuestro papel acordó de pronto en la noche del 6 que en aquellos numeros habia el trastorno y la subversion de la sociedad? O si el subversivo y trastornador era el número 5.º tan solo ¿por qué hizo recoger todos los anteriores? Y aun cuando todos lo fuesen ¿como sabia que lo serian cuantos publicasemos en lo sucesivo para prohibirnoslos aun antes de que los concibiesemos?

Esperamos la discusion en el Congreso de este asunto y de nuestra acusacion. Si se decide á sostener enérgicamente la Constitucion y las leyes, ese ministerio criminal y ominoso, asesino de una de nuestras mas preciosas libertades, tendrá que presentarse como acusado á responder ante la otra cámara de las infracciones cometidas. ¡Ante el Senado que las aplaudió indecentemente y cuyo presidente aseguró que el Senado las habia oido con satisfaccion! ¡Dolor y afrenta y humillacion eternos de nuestra patria! Pero no importa; al Congreso le corresponde acusar; si el cuerpo que debe juzgar no cumpliera su deber, para él podrá ser lo peor, porque al fin los crímenes y errores políticos se pagan indefectiblemente. Si en el Congreso fuese vencida por votos, no por razones, la causa de la libertad y de la Constitucion, la minoria no ignora que debe retirarse de los bancos en que la influencia ilegal de un ministerio nulo prepondera sobre la observancia de la ley fundamental que se ha jurado guardar; y que las bendiciones del pueblo la seguirán cuando abandone el recinto profanado en que no impere la justicia y la libertad, sino la opresion tiránica, el despotismo y la arbitrariedad erigidos en principios.

En el año último el gobierno dió una orden para que todos los periódicos remitiesen al jefe político un ejemplar dos horas antes de su publicacion. Periodistas de esta corte protestaron, se resistieron, no obedecieron y la real orden jamás se ha llevado á efecto como anti-constitucional y arbitraria. Asi debe procederse en todos los casos iguales; asi se procede en todos los pueblos en que la libertad es conocida y apreciada. La gloriosa revolucion francesa de 1830 no tuvo otro principio mas inmediato ni de mas influencia que el haber querido establecer el rey por sí solo la previa censura; porque es cuanto á suprimir periódicos por sola su voluntad, jamás llegó á tanto el deslumbramiento y la audacia de aquel monarca alucinado. Los periódicos protestaron, no se sometieron á la censura y salieron el 27 de julio como antes: se envió fuerza armada á apoderarse de los ejemplares y destruir las prensas del Constitucional: el editor no franqueó las puertas: los carrageros y carpinteros traídos á la fuerza no se atrevieron á tocarlas porque se les requirió con la ley, y contra la ley nada pueden los mandatos de los gobernantes, y la gendarmeria tuvo por sí que cometer el atentado; y los empleados en el ramo de libros y periódicos fueron los primeros que comenzaron el combate con los satélites del despota. Leccion perdida para los reyes, á quienes jamás ha sido capaz de enseñar nada ni aun la escuela terrible de la desgracia.

El *Correo Nacional* en su número 849, dá cuenta de la declaracion del Jurado de esta capital en 12 del corriente, de no haber lugar á la formacion de causa sobre el número 3 de nuestro periódico *La Revolucion* denunciado por el promotor fiscal. Al mismo tiempo añade que el folletin de dicho número ha sido considerado "como expresion de un insulto altamente injurioso hacia un objeto al que el respeto y un sentimiento de conciencia constitucio-

nal le impide aludir.» En efecto, por ciertas personas se ha susurrado que una parte del folletín tenía maligna aplicación á ese objeto á que alude el *Correo*, y que á nosotros nos merece igual respeto y mayor todavía, pues no le hemos manchado con alusiones como las que el *Correo* le hace al mismo tiempo que espresa no querer hacerlas. Aun cuando no fuera por la posición social que ocupa aquel objeto, un sentimiento de delicadeza bastaría para que jamás aludiésemos á su vida doméstica como lo hemos prometido en nuestro prospecto y lo cumpliremos hasta para la mas ínfima persona.

Las expresiones de que se ha hecho tan caritativa aplicación, aluden á cierto alto personage *extranjero* que con otros de su tierra se mezcla en las interioridades de nuestro gabinete, le tiene supeditado, y en especial al mas influyente de sus miembros le dirige en todo, interviene en la separación ó conservación de ministerios y el rumbo del gobierno por medio de ciertas maniobras de que en aquel folletín hacemos mención disfrazada y que acaso descubriremos por entero antes de mucho. Nos parece que el «con otros de su tierra» no dejaba la menor duda en cuanto á que el personage no era español ni tampoco los que le acompañaban, y que allí ni se alude ni remotamente puede aludirse á ninguna persona augusta.

Es igualmente falso que el periódico *La Revolucion* «atacase sin disfraz la Constitución ni entregase al vilipendio ni al odio público el principio monárquico.» De la Constitución y de la Reina ha dicho que las respeta y obedece. Ha añadido que una y otra están sometidas á la voluntad de la nación; y que si esta voluntad fuese algun día que la Constitución ó el trono no existiesen, dejarían de existir de hecho y de derecho, porque esto es una verdad reconocida y consignada en la misma Constitución. Nuestro periódico ha proclamado el principio de la soberanía popular y todas sus consecuencias lógicas, porque es tan oportuno como justo recordársele á los reyes, entes olvidados, para que respeten la nación que mandan y tengan presente la sanción de su poder. No por eso ha sublevado ni ha clamado á la sedición. Ha dicho al Pueblo tienes esos derechos: no le ha gritado que los use ahora y que derribe lo que él mismo estableció.

De los cinco números que habia publicado *La Revolucion* cuando fue anticonstitucionalmente suprimida, los cuatro han sido denunciados, y sobre todos ellos ha recaído en cuatro Jurados diversos la declaración de no haber lugar á la formación de causa. Y despues de haberse explicado el único tribunal que la Constitución señala para conocer de si ha habido excesos de la prensa y castigarlos ¿quién es ese particular que viene á interponer su opinión privada, influida á lo menos por las pasiones del partido á que pertenece, contra la decisión solemne de 36 Jurados? En el caos de partidos encontrados que desgarran á la nación y que tan solo convienen todos en ciertos puntos capitales ¿quién podrá con mas derecho fijar y declarar esos pocos puntos en que todos conforman que el Jurado compuesto indistintamente de hombres de todos los partidos, de hombres independientes elegidos á la suerte, con quienes no cabe intriga ni compadrazgo, porque son demasiado numerosos, varían á cada juicio y se ignoran sus nombres hasta el momento preciso, que tienen por regla sola su conciencia, que votan en secreto y que traen por norma de sus juicios las creencias extremas de la fracción á que pertenecen? ¿Qué voz mas imparcial ni imponente podrá espresar la opinión del pueblo español que la de ese mismo pueblo reunido en Jurado en virtud de la ley y de la Constitución? Cuando cuatro Jurados han absuelto los cuatro números denunciados de nuestro periódico, cuando diariamente están absolviendo cuantos

escritos se denuncian que profesan opiniones liberales, no cabe duda en que el pueblo español, todos los partidos que le dividen convienen en esas mismas ideas capitales, y que aquellas absoluciones espresan la opinión general de la nación y el grito de reprobación que de todas partes se alza contra el gobierno reaccionario y el partido ciego que le apoya.

La institución del Jurado para los delitos de imprenta, envuelve una idea política de la que nuestro gobierno no ha sabido sacar la lección que le dirige. ¿Mas por ventura sabe sacarlas de nada de este mundo? Haciendo juez único de los delitos de imprenta al pueblo, se calculó que puesto que al pueblo se dirigen todos los escritos sobre política, administración y gobierno, nadie mejor que él podía juzgar su grado de malicia y la influencia perniciosa que sobre él mismo pudieran tener. Escritos peligrosos para personas instruidas, no lo son muchas veces para el pueblo que no puede seguir tan larga serie de ideas abstractas ó de deducciones lógicas, ni alcanzar demostraciones trascendentales ó alusiones finas y disfrazadas. Así aun cuando un escrito las contenga, para él son nulas y de ningún peligro; no siéndolo no merece pena su autor porque el daño que puede hacer es insignificante. El pueblo, pues, es el juez mas competente de si en el estado de su ilustración es peligrosa la exposición de ciertas doctrinas; las personas instruidas no pueden juzgarlo porque su inteligencia prevee riesgos, deducciones y aplicaciones que para el pueblo no existen.

Ademas, si fuese una corporación ó un tribunal permanente el que hubiese de juzgar los delitos de la prensa, por independiente é imparcial que se le quisiese suponer, traería siempre consigo la ignorancia peculiar y constitutiva de estas corporaciones que es su segunda esencia, las preocupaciones rancias, la ratería de la clase, la arguciosidad puntillosa del foro, la erudición fastidiosa, atrasada é incompleta, y el fatal espíritu de cuerpo. Sobre todo representaría la opinión permanente y habitual de la clase, no la opinión actual y del momento del pueblo, que es la que necesita conocer el gobierno que quiere gobernar. Las decisiones del Jurado se la dan viva y palpitante á cada momento: cuando el Jurado absuelve constantemente lo que él acusa, á él le toca comprender y retirarse si para los que ocupan los puestos de mando existiese alguna vez una necesidad mas imperiosa ni mas nacional que la de conservarse.

Las mismas Cortes tienen que arreglar su opinión sobre delitos de imprenta á las decisiones del Jurado, y jamás pueden contrastarlas ni tácita ni espresamente; lo uno porque al Jurado y no á ellas le dá estas funciones la Constitución y las leyes, y lo otro porque el mandante es superior al mandatario, y cuando constantemente espresa aquel en cuantos casos ocurren una opinión y un deseo, no le queda mas arbitrio á este que conformarse con la voluntad declarada tan sin género de duda.

Llega, pues, al último extremo de orgullo el *Correo Nacional* y el partido cuyas opiniones espresa, cuando con falsa y aparente modestia, y bajo la capa de respeto á las decisiones del Jurado, acriminan sus decisiones porque no fueron las que ellos apetecían, y se atreven á proponer por único remedio su disolución, pues en su boca eso significa el cambio de su actual organización.

Cuando se discuta la ley de aniquilación de libertad de la prensa entraremos en todas las cuestiones que puede suscitar, y acaso descubriremos con relación á nuestro periódico hechos influyentes en la discusión general que puedan ilustrar la opinión, y que el gobierno está muy confiado en que ignoramos.